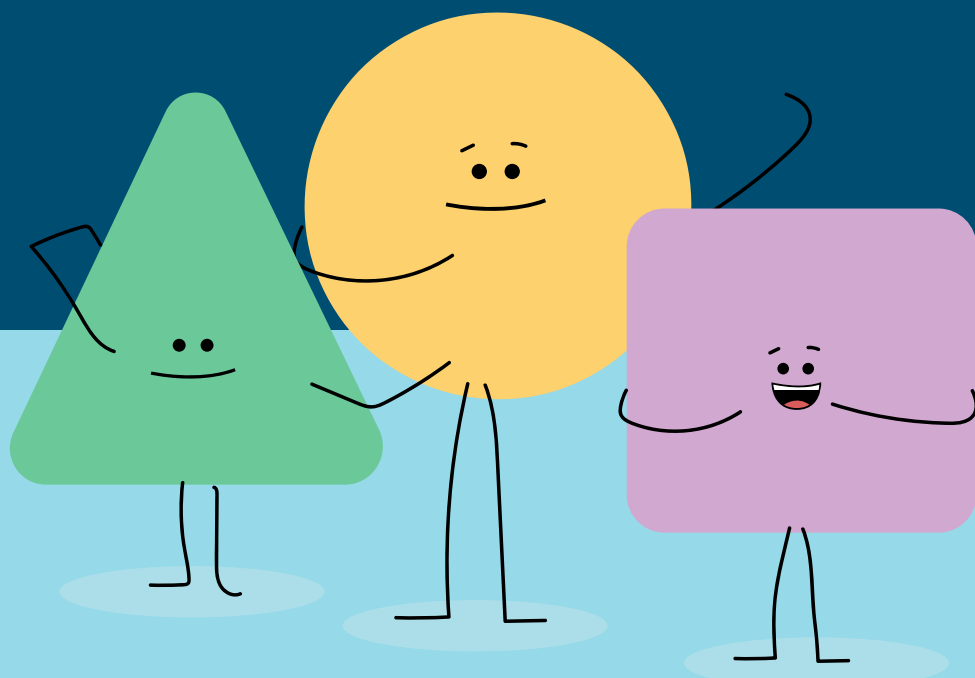


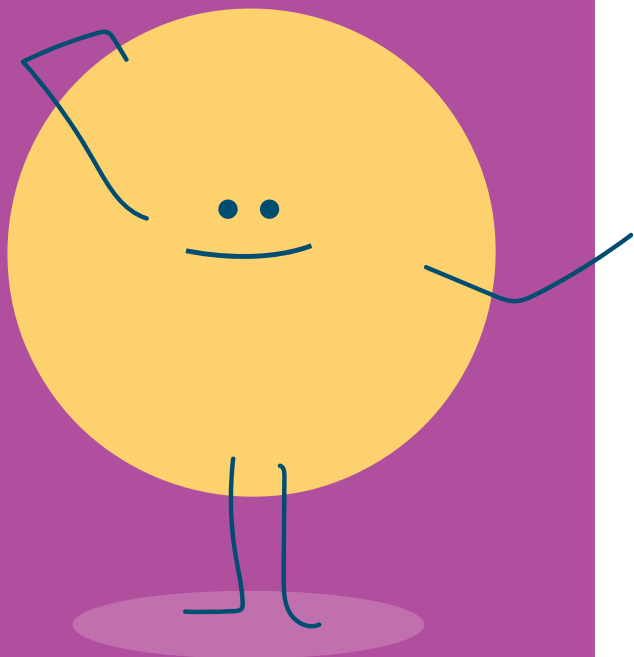
Política de protección contra la explotación y los abusos sexuales (PEAS)



Versión 1.

I.

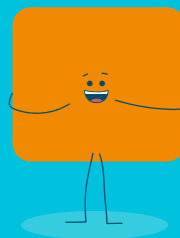
Ámbito de aplicación y objetivo



Esta política se aplica de manera general a todos(as) los(as) colaboradores(as) de la Fundación Click+Clack (junta directiva, empleados, proveedores, contratistas, entre otros) y demás personas relacionadas tanto en el contexto laboral como fuera de él. Esto incluye a toda persona (natural o jurídica) que busque ser o haya sido contratada para ejecutar actividades para la fundación o terceros con los que esta tenga una relación contractual.

La política se enfoca en prevenir, reconocer y entender el acoso, la explotación y los abusos sexuales. Además, propone acciones inmediatas y preventivas para nuestros colaboradores y población global relacionada con la Fundación Click+Clack.

II. Conceptos¹



- **Acoso sexual.**

Es todo comportamiento indeseado y molesto con acercamiento sexual, petición de favor sexual, conducta verbal, física, gesto o cualquier otro comportamiento de carácter sexual que puedan ser razonablemente interpretados o percibidos como ofensivos y humillantes para otra persona. Este tipo de conductas pueden interferir con el desarrollo del trabajo, ser constituidas como una condición para obtener el mismo o creen un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. El acoso sexual puede producirse entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o agresores/as.

- **Explotación sexual.**

Todo abuso o amenaza de abuso con propósitos sexuales cometidos en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales para aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.

- **Abuso sexual.**

Toda intrusión física o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

- **Abuso sexual de menores.**

Se produce cuando un niño, niña o adolescente es usado por otra persona para su estimulación o satisfacción sexual.

- **Víctima o sobreviviente.**

Persona que ha sufrido acoso, explotación o abusos sexuales.

- **Investigador.**

Un individuo que está autorizado y es responsable de realizar una investigación.

- **Investigación.**

Un proceso analítico y con base legal diseñado para recopilar información con el fin de determinar si hay irregularidades cometidas y, de ser así, las personas o entidades responsables.

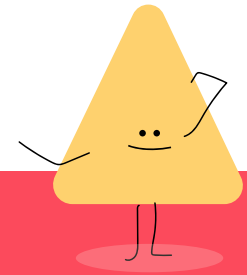
- **Beneficiarios.**

Individuos, grupos u organizaciones que se benefician en forma directa o indirecta de una intervención, proyecto o programa.

¹ Las definiciones relacionadas en este documento fueron tomadas de la Guía PEAS – UNICEF de enero de 2020, salvo las definiciones de investigación e investigador que fueron tomadas de Naciones Unidas: Glossary on Sexual Exploitation and Abuse, 2a edición, julio de 2017.



Principios



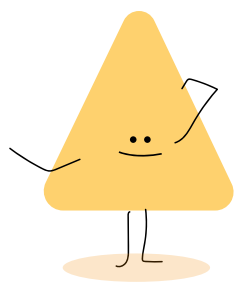
1. En la Fundación Click+Clack trabajamos por una cultura organizacional que evite las acciones y/o actividades que promuevan el acoso, explotación y los abusos sexuales.
2. Consideramos que todas las personas tienen derecho a vivir sus vidas libres de violencia sexual y de cualquier abuso de poder, independientemente de su edad, género, sexualidad, orientación sexual, discapacidad, religión u origen
3. Como fundación trabajamos con convicción para que nuestros colaboradores, contratistas, proveedores, junta directiva y clientes, promuevan y ejecuten acciones que prevengan el acoso, explotación y abusos sexuales.
4. Generamos planes de acción que apoyen a las personas sobrevivientes de violencia o abuso sexual que tengan algún tipo de vínculo con la Fundación Click+Clack ejecutando acciones de prevención y atención.
5. Esta política no es excluyente de aquellas normativas laborales, penales y deberes de asistencia relevantes a la hora de adoptar decisiones sobre cómo responder a cualquier inquietud o reporte sobre acoso, abuso y explotación sexual.
6. La explotación y abusos sexuales por parte de colaboradores y demás personas relacionadas con la Fundación Click+Clack constituye una conducta ilícita grave y es razón suficiente para la terminación de contrato, independientemente de su tipo.
7. Toda actividad sexual con niños, niñas o adolescentes (personas menores de 18 años) queda terminantemente prohibida independientemente de la edad de consentimiento. El desconocimiento de la edad real de un(a) menor no es un argumento de defensa válido.
8. Toda actividad relacionada con la oferta de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamientos vejatorios, degradantes o explotadores, está terminantemente prohibida. Ante cualquier sospecha de que un miembro del equipo directo o indirecto de la Fundación Click+Clack haya cometido explotación, abusos o acoso sexual, dentro de la **fubndación** o fuera de ella, se debe comunicar inmediatamente dichas sospechas a los puntos focales de la Fundación Click+Clack.
9. Es responsabilidad de todos los(as) colaboradores, contratistas, proveedores y demás personas relacionadas con Fundación Click+Clack el crear y mantener un entorno de prevención y alerta ante sospechas o casos de explotación y abusos sexuales.

7 principios de confidencialidad P.E.A.S. son los siguientes:

1. Propósito: La información debe ser utilizada sólo para los fines para los cuales se proporcionó y no debe ser divulgada sin el consentimiento del titular de la información.

2. Extensión: Solo se deben recopilar y utilizar los datos que sean necesarios y relevantes para el propósito establecido.

3. Acceso: Las personas deben tener derecho a acceder a la información que se tiene sobre ellas y a corregirla si es necesario.



4. Seguridad: La información debe ser almacenada de manera segura y protegida contra el acceso no autorizado, la pérdida o la alteración.

5. Comunicación: La información solo se puede comunicar a terceros con el consentimiento del titular de la información, a menos que esté permitido por la ley.

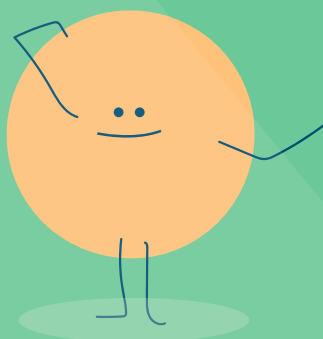
6. Consentimiento: El consentimiento debe ser obtenido de manera clara y explícita antes de recopilar o utilizar información personal.

7. Responsabilidad: Los responsables del tratamiento de los datos deben cumplir con los principios de confidencialidad y ser responsables por el cumplimiento de la ley en la gestión de los datos personales.

IV.

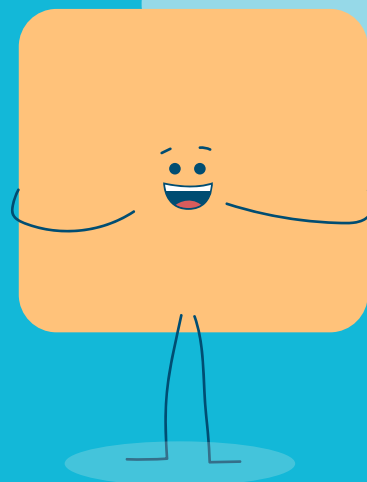
Compromisos de la Fundación Click+Clack

Somos un equipo comprometido a alertar, mitigar y prevenir el acoso, la explotación y los abusos sexuales en todos los espacios de la Fundación Click+Clack. Nos interesan nuestros colaboradores y queremos generar espacios seguros para ellos, es por esto que nos comprometemos con los siguientes puntos:



1. Mantener una cultura organizacional segura para todas las personas que trabajan para y con la fundación, así como para las personas de las comunidades donde trabajamos. Esto lo realizamos a través de la generación de ambientes de confianza que posibiliten la prevención de violencias y abusos y su reporte en caso de que ocurran.
2. Acoger medidas rápidas y apropiadas contra todo colaborador, contratista o persona relacionada con la fundación del que se tenga sospecha o que haya cometido violencia, explotación o abuso. Estas pueden tratarse de medidas administrativas o disciplinarias, así como la remisión a las autoridades pertinentes.
3. Realizar una activación oportuna de las rutas de atención dispuestas para las víctimas o sobrevivientes de abuso, acoso o explotación. Desde la Fundación Click+Clack nos comprometemos a guiarlas hacia servicios de atención competentes, de acuerdo con sus deseos y necesidades.

4. Nuestros colaboradores recibirán y participarán en espacios de formación sobre prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual como parte del proceso de formación inicial o inducción al incorporarse a nuestra fundación. Entre estos espacios se encuentran: sesiones informativas sobre políticas y valores de la Fundación Click+Clack, reporte de sospechas y atención a víctimas o sobrevivientes.
5. Nuestros colaboradores deberán adherirse a los principios y desarrollar las actividades destinados a la prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual.
6. Fomentar prácticas idóneas y procedimientos en materia de contratación segura y formación del personal.
7. Toda la información relacionada con violencia, abuso, acoso o explotación sexual que sea conocida por la Fundación Click+Clack será manejada de manera confidencial, resguardando la integridad de las víctimas o sobrevivientes y respetando la presunción de inocencia de la persona implicada en los abusos o violencias.



V. Planteamiento de la política

Con el fin de identificar alertas, prevenir el abuso y la explotación sexual y de asegurar la eficacia del proceso de notificación para gestionar casos eventuales de EAS, la política de la Fundación Click+Clack establece siguientes enfoques de protección:

Criterio 1:

Acuerdos y apoyo a las poblaciones.

Queremos que nuestros colaboradores, contratistas y terceros puedan asegurar la protección eficaz de las poblaciones con las que trabajamos contra la explotación y el abuso sexual. Por eso, la política establece las siguientes acciones:

1.1. Mapeo de los actores y organizaciones locales:

Para comprender los desafíos específicos de los contextos locales en los que los equipos intervienen y así, desarrollar herramientas y medios de comunicación que atiendan a los territorios en los que operamos, cada equipo de proyecto identificará los actores y entidades que desempeñen un papel clave en el territorio. Tanto en el plano de la prevención, como del reporte y de la atención a víctimas/sobrevivientes.

(Ver Anexo 1. Rutas de atención e intervención para la ruta de intervención y mediación PEAS)

1.2. Sensibilización:

Es compromiso de todos los equipos directos e indirectos de cada proyecto y actividad transversal a la fundación, sensibilizar a las poblaciones locales sobre su derecho a recibir los beneficios del proyecto o entidad sin contraprestaciones. El equipo deberá informar sobre la importancia de reportar cualquier solicitud de favores sexuales, abuso o presión hacia ellas y sobre los mecanismos de reporte. Además, se deberá enfatizar en la prohibición categórica.



1.3. Confidencialidad:

La información entregada se manejará con rigurosos criterios de privacidad, seguridad y prudencia por actores principales que actúen como contacto directo y autorizado por la fundación. Estos actores se comprometen a reportar y/o activar las rutas y acciones necesarias para la mitigación, prevención y actuación oportuna ante casos de acoso, explotación y/o abusos sexuales.

(Ver Anexo 2.
Buzón de reportes
PEAS)

1.4. Proceso de intervención para la prevención y casos de acoso, explotación y abusos sexuales:

La Fundación Click+Clack ha establecido una ruta de acción e intervención ante posibles casos EAS.

(Ver Anexo 3. Ruta de atención y
prevención en casos de PEAS)



Criterio 2:

Prevención.

La Fundación Click+Clack se mantendrá atenta y dispuesta a evitar acciones o señales que involucre vulneración de los derechos de colaboradores contratistas y personas relacionadas directa e indirectamente con nuestros proyectos. Nuestro plan de prevención está constituido por las siguientes acciones:

- a. Entregar las herramientas necesarias (a colaboradores, contratistas, proveedores y/o clientes) para la identificación, reporte y actuación oportuna ante casos de acoso, explotación y abuso sexual.
- b. Fomentar y asegurar el compromiso por parte del equipo directo e indirecto de la Fundación Click+Clack para combatir y luchar contra los acontecimientos relacionados con el acoso, explotación y abuso sexuales.
- c. Comunicar las políticas y acuerdos relacionados con la mitigación, prevención y alerta de EAS.
- d. Promover el reporte oportuno ante casos de acoso, explotación y abuso sexuales o cualquier situación de vulneración a los derechos humanos.
- e. Aclarar e informar sobre los derechos y garantías de protección para las víctimas/sobrevivientes y los testigos EAS.

Criterio 3:

Respuesta.

La Fundación Click+Clack se compromete a brindar respuestas adecuadas, informadas y a tiempo en caso de presentarse algún caso de EAS al interior de la organización. Los medios y vías para reporte, atención y respuesta son los siguientes:

a. Creación de punto focal PEAS:

Se asignan las obligaciones y responsabilidades al encargado de gestionar y dar cumplimiento a la política PEAS.

Jenny Fernanda Ordoñez Gallo	
Cargo:	Líder Talento Humano
Profesión:	Psicóloga
Tarjeta Profesional:	217259
Correo:	talentohumano@click-clack.la
Teléfono:	3164049102

b. Socialización del punto focal y política PEAS:

Se crean espacios de formación y pedagogía relacionados con la gestión, reporte y coordinación EAS.

c. Reporte de presuntos casos:

Todo colaborador, contratista o persona relacionada con la Fundación Click+Clack que tenga conocimiento de un presunto caso de EAS debe informar al punto focal o activar la ruta de atención y prevención PEAS creada por la fundación.

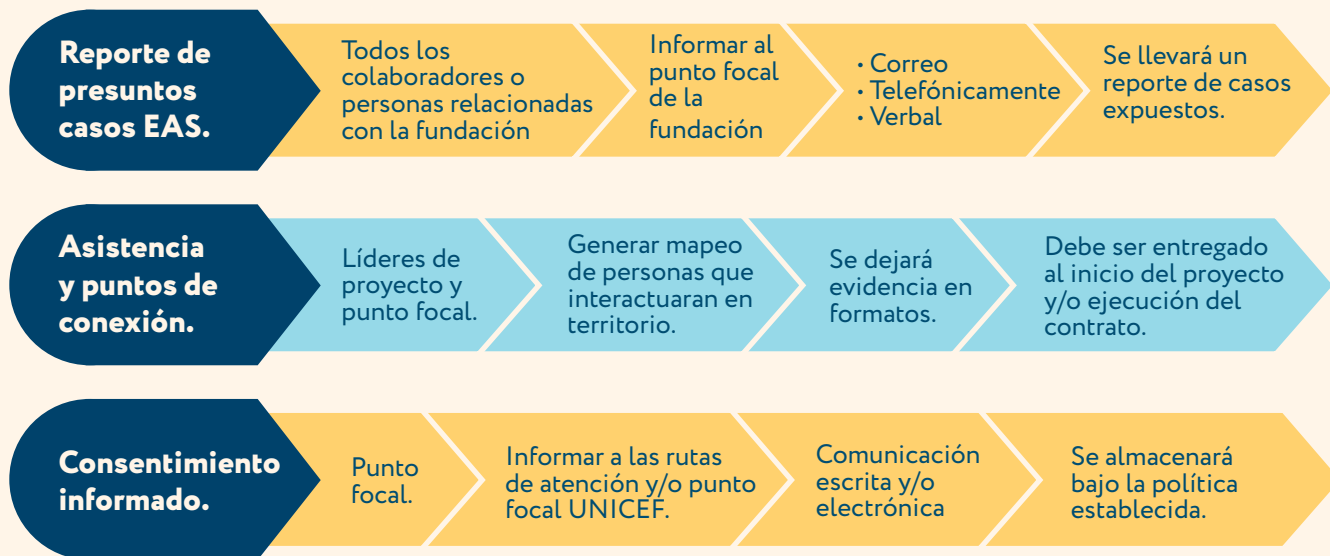
Medios de reporte queja:

1. Sobre sellado indicando que es confidencial dirigido al punto focal PEAS de la Fundación Click+Clack en Bogotá, Cra 16 No. 85-15 OF 301.
2. Correo electrónico: talentohumano@click-clack.la
3. Verbalmente, virtualmente o llamada telefónica con el punto focal PEAS.
4. Horarios de reporte: 8 a.m. a 7 p.m.

Criterio 4:

Reportes y plan de acción.

1. Proceso de reporte de casos.



2. Procedimiento de asistencia y derivación.



3. Procedimiento de investigación de presuntos casos de EAS.

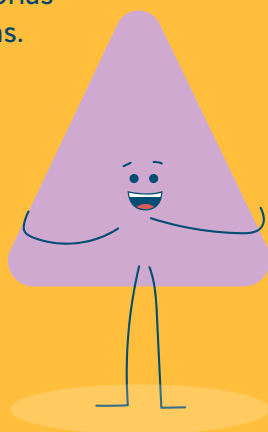
La Fundación Click+Clack está comprometida con el monitoreo e identificación de presuntos casos de EAS. Como fundación implementamos de forma rigurosa el plan de atención inmediata para presuntos casos que expongan los colaboradores, proveedores, clientes, contratistas o población relacionada con los proyectos. Se activarán las rutas de acción pertinentes según la zona y/o condición de la víctima y agresor.

- a. Se garantizarán los derechos a la seguridad, confidencialidad, accesibilidad, respeto y no discriminación de los sobrevivientes, testigos y presuntos autores. En línea con la normatividad nacional.
- b. Se dará cumplimiento al código ético de la fundación.
- c. Se informará de manera oportuna al punto focal.
- d. La Fundación Click+Clack activará las rutas de acción para que se hagan las investigaciones y abordajes pertinentes frente a los presuntos casos. (Ver Anexo 4. Aliados de investigación)
- e. Se informará al punto focal UNICEF.
- f. Funciones y responsabilidades en la investigación (Ver Anexo 5. Roles y responsabilidades PEAS)

VI. Funciones y responsabilidades

Todo miembro directo o indirecto del equipo de la Fundación Click+Clack debe respetar y cumplir a cabalidad la política PEAS, siendo un modelo de las responsabilidades y compromisos a la hora de luchar contra la explotación y el abuso en cualquier interacción relacionada con la fundación.

Se espera que cualquier integrante de la Fundación Click+Clack reporte cualquier sospecha de un caso de EAS y respete la confidencialidad de las personas involucradas.



Funciones y responsabilidades específicas:

- a. Coordinadores (as) de proyectos:
- Actuar a través del ejemplo cumpliendo e implementado la política PEAS.
 - Informar al personal de los proyectos la política y las rutas de acción y reporte EAS.
 - Participar en actividades de formación y retroalimentación relacionadas con la prevención de la explotación y los abusos sexuales, incluyendo el apoyo a la difusión de materiales de la política PEAS.
 - Diligenciar los formatos necesarios para la política PEAS.

Funciones y responsabilidades específicas:

- b. Colaboradores:
- Velar por el cumplimiento del código laboral y la política PEAS.
 - Participar en actividades de formación y retroalimentación relacionadas con la prevención de la explotación y los abusos sexuales. Esto incluye apoyar con la difusión de materiales para la política PEAS.
 - Presentar reportes oportunos de explotación y abuso sexual a través de los canales definidos en esta política.
 - Activar las rutas de atención pertinentes.
 - Identificar y mitigar/evitar los riesgos relacionados con la explotación y los abusos sexuales.

c. Punto focal de PEAS:

- Deberá actuar como supervisor y garante de la política PEAS, sus principios, criterios y procesos.
- Participar en actividades de formación y retroalimentación relacionados con la prevención de la explotación y los abusos sexuales, incluyendo el apoyo a la difusión de materiales de la política PEAS.

d. Comportamientos esperados de proveedores, contratistas, clientes y aliados:

- Realizar evaluaciones de riesgos en las organizaciones.
- Entender y cumplir la política de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

Para constancia se firma, en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de septiembre del 2023, publicándose en el medio visible y efectivo a las personas integrantes de la fundación.



Lina María Monroy
Representante Legal
Fundación Click+Clack

Jenny Fernanda Ordoñez Gallo
Líder de Talento Humano
Fundación Click+Clack